

Santiago, 04 de julio de 2020

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento con respecto a la operación con partes relacionadas: “Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company”.

De mi consideración:

Como es de vuestro conocimiento, con fecha 28 de mayo de 2020, el directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., acordó citar a junta extraordinaria de accionistas para el día 7 de julio de 2020, con la finalidad de someter a su aprobación la operación entre relacionadas materializada en el “*Acuerdo de Cooperación*”, entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“Liberty Chile” o “LSC”) y Liberty Mutual Insurance Company (“LMIC”), ya que ambas compañías, en concordancia a la definición dada en el artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores 18.045, pertenecen al mismo grupo empresarial.

I. Respecto al vínculo con las partes relacionadas.

Fui designado Director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. a propuesta y con el voto favorable de Liberty International Chile S.A., dueña del 71,55% de las acciones de la Sociedad, y también con el voto favorable de LMG Chile SpA, dueña del 28,33% de las acciones de la Sociedad. A su vez, me desempeñé como “Chief Product Officer de GRM West”, en el grupo Liberty Mutual.

Adicionalmente, en conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, Liberty Chile y LMIC pertenecen, son partes relacionadas y por ende deben estar a lo regulado en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

II. Antecedentes

Liberty Chile es una sociedad anónima especial debidamente autorizada para operar como compañía de seguros generales en Chile por la Comisión para el Mercado Financiero. LMIC es una sociedad del giro de su denominación, constituida en Estados Unidos de América, la cual se encuentra debidamente autorizada para operar como reasegurador extranjero en Chile. En este contexto, ambas entidades desean continuar desarrollando y consolidar las actividades con el objeto de incrementar la comercialización de seguros de “Líneas Especiales” o “*Specialty Lines*” y correspondiente cuota de mercado, por parte de Liberty Chile, y el reaseguro preferente de dichas pólizas por parte de LMIC. Para esos efectos, han propuesto celebrar un “Acuerdo de Cooperación” que contiene los términos en los cuales se enmarca el proyecto respecto al cual me estoy pronunciando.

Este proyecto permitirá a LSC acceder a un nuevo perfil de clientes, lo que generará la oportunidad de concretar ventas cruzadas en otras áreas de negocios. Adicionalmente, le permitirá aumentar su participación en el mercado local, generando por tanto una consolidación importante. Por su parte, LMIC pondrá a disposición su conocimiento técnico y capacidad financiera para reasegurar las pólizas de seguros de “Líneas Especiales” o “*Specialty Lines*” emitidas por LSC bajo el proyecto. Adicionalmente, LSC consolidará la unidad de negocios dedicada a la comercialización de estas líneas de negocios, con un equipo con conocimientos técnicos y profesionales adecuados.

Además de los beneficios mencionados, para LSC, el hecho de contar con el soporte de LMIC, con vasta experiencia en negocios de Líneas Especiales, y a su vez trasladarle a esta última la mayor proporción de riesgos mediante la figura de reaseguros, genera una oportunidad de bajo riesgo.

Asimismo, el esquema propuesto supone que LMIC retribuya a LSC mediante el pago por concepto de la opción preferencial de reaseguros, que incluirá un mark-up de mercado, asegurando que la entidad local reciba una retribución justa por las funciones realizadas y los recursos utilizados en Chile, en aquellos casos en que la comisión regular de reaseguros no permita cubrir los costos en los que LSC deba incurrir para soportar el desarrollo de estas líneas de negocio.

III. Declaración sobre la conveniencia de la operación para el interés social de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Luego de lo indicado precedentemente, estimo que la referida operación es favorable para la Sociedad y sus accionistas. Asimismo, atendido que estos negocios serán reasegurados preferentemente por LMIC, no sólo otorga la tranquilidad de concretar un proyecto con una entidad que posee un gran conocimiento técnico en la materia, sino que además cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones que conlleva la asunción de estos riesgos.

Adicionalmente, y tal como he señalado precedentemente, en caso de concretarse, este acuerdo permitirá que LSC pueda aumentar su cuota de mercado y cartera de productos, lo que en

definitiva supone esperar mayores ingresos para la Sociedad. Adicionalmente, el esquema propuesto supone contar con una estructura de reaseguros que limita la exposición patrimonial que estos negocios podrían generar a la LSC. En esta misma línea, el proyecto contempla un esquema de pago que asegura una retribución justa para LSC, considerando la asignación de riesgos y funciones que le permitirá llevar adelante el desarrollo de estas líneas negocio en Chile.

Finalmente, debe tenerse presente que el proyecto contempla la opción de que cualquiera de las partes pueda ponerle termino en cualquier momento, mediando un aviso de 90 días, lo cual permite a LSC poner término a este acuerdo con razonable flexibilidad en caso de estimarlo necesario. Asimismo, también contempla la posibilidad de revisar periódicamente los criterios aplicables a la determinación de los costos en que deba incurrir LSC para soportar el desarrollo de las “Líneas Especiales”, lo que permite perseguir los resultados más beneficiosos para esta última en el tiempo.

IV. Declaración sobre el informe de los evaluadores independientes Mazars Auditores Consultores LTDA.

Teniendo en cuenta los antecedentes que tuve a la vista, los supuestos y metodología aplicada, adhiero a las conclusiones que se consignan en el informe emitido por Mazars Auditores Consultores LTDA.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

DocuSigned by:
Guillermo Leiva
2415B16970CD4FB...
Guillermo Leiva
Director Suplente

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.